

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

## PRIMERA SECCION.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Granada el teniente General D. Narciso de Ameller y de Cabrera; quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Granada al Mariscal de Campo D. Fausto Elio y Jimenez Navarro, actual Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo D. Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo, que actualmente desempeña el cargo de Capitan general de las islas Baleares.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado del cargo de Capitan general del distrito de Valencia el Mariscal de Campo D. Juan Acosta y Muñoz; quedando muy satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Capitan general del distrito de Valencia al Mariscal de Campo D. Fernando del Pino y Villamil, actual Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon.

Dado en Palacio á veintiocho de Fe-

brero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Menorca y plaza de Mahon al Mariscal de Campo D. José Merello y Calvo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Accediendo á los deseos del Brigadier Don Juan Corbalan y Gonzalez,

Vengo en dejar sin efecto mi Real decreto de 23 del actual, por el que fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Teruel, quedando en situacion de cuartel.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier Don Joaquin Vara de Rey.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Vengo en nombrar Brigadier de Artilleria al que lo es de ejército D. Rafael Juarez de Negron y Centurion de Córdoba, Coronel más antiguo de dicha arma, en la vacante producida por ascenso de Don Cayetano Figueroa y Garaondo.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

#### EXPOSICION.

SEÑOR: Modificada la organizacion y reemplazo del ejército por la ley de 29 de Marzo de 1870, era necesario introducir en la infanteria las alteraciones convenientes en armonia con aquella.

Las circunstancias porque desde entonces ha atravesado el pais han imposibilitado hacer reforma alguna, conservándose actualmente en dicha arma la misma organizacion que le dió el Real decreto de 24 de Enero de 1867, que ha quedado derogado por la ley ya citada.

Hoy no existe razon alguna que se oponga á las reformas indispensables, consecuencias de aquella ley; y ántes al contrario son urgentes y necesarias por la conveniencia de reducir cuanto sea posible la enorme cifra á que asciende el personal de infanteria en situacion de reemplazo, cuya existencia será causa de una constante perturbacion en el arma, no sólo por los perjuicios que se siguen á los Jefes y Oficiales que tienen que permanecer largo tiempo con el corto haber que representan los medios sueldos que les están asignados, mermados á más con el 10 por 100 de descuento, sino porque llegan á perder los hábitos militares, y tambien porque la necesidad de dar una fuerte participacion á la clase de reemplazo para amortizar las vacantes que ocurran en los cuerpos paraliza las escalas y mata las legítimas aspiraciones de todas las clases, que ven pasar años y años ántes de obtener los ascensos reglamentarios; siendo la mejor prueba de ello el escalafon de infanteria que acaba de publicarse, donde se ve que los Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes que empiezan á ascender reglamentariamente tienen la antigüedad de Julio de 1854, los Tenientes la de 1858, los Alféreces la de 1864 y los sargentos primeros la de 1866.

Para llevar á cabo la nueva organizacion, el Ministro que suscribe considera como lo más conveniente la creacion de 80 batallones de primera reserva ó reserva activa, señalándoles por punto general las mismas demarcaciones que tenían los antiguos batallones de provinciales, y dando ingreso en ellos á los individuos de tropa que, con arreglo á la ya citada ley de 1870, cumplan cuatro años de servicio en el ejército activo.

Tambien se establece que, cuando las Cortes lo crean conveniente, en caso de guerra se utilicen estos cuadros para que ingresen en ellos los individuos de la segunda reserva en el número que aquellas determinen.

Además, para la inmediata inspeccion de estos cuerpos se crean veinte plazas de Coroneles Jefes de brigada, componiéndose cada una de estas de cuatro batallones.

El coste anual de la reserva ascenderá á 3.642.544 pesetas, á cuya suma hay que agregar 316.800 pesetas que importarán tres Alféreces supernumerarios, que por esta vez se destinarán á cada bata-

llon de reserva; pero cuyas vacantes no se proveerán á fin de amortizarlas y obtener esta economia. Tambien hay que agregar 306.000 pesetas que importarán los sueldos de 102 Capitanes que se destinan de Ayudantes de los batallones activos, en vez de los Tenientes que sirven hoy estos cargos, á fin de contribuir con esta reforma á reducir más el reemplazo de la clase de Capitanes.

Pesetas.

Para atender al gasto de la nueva organizacion, cuenta el Ministro que suscribe con el importe de 34 cuadros de terceros batallones que figuran en el cap. 7.º, artículo 2.º del presupuesto vigente, que se suprimen.	1.511.640
Con el de las 45 comisiones de reserva, que tambien se suprimen.	724.986
Con el sueldo de 300 Alféreces supernumerarios, que deben desaparecer.	495.000
Con el haber y gratificaciones de prendas mayores y entretenimiento de 320 individuos de tropa que hay que rebajar de los cuerpos activos para atender al cabo y tres cornetas que se señalan á cada batallon de reserva.	72.640
Con la economia que resulta en el capitulo del personal de reemplazo por las colocaciones que produce la nueva organizacion.	1.589.050
Y además con los sueldos de los 102 Tenientes Ayudantes de los cuerpos activos, que se sustituyen por Capitanes.	229.500

Haciendo un total de . . . . . 4.622.816 ó sean 232.072 pesetas más que lo que importa la nueva organizacion, y que viene á ser economia en el presupuesto vigente.

Es verdad que el crédito consignado para el personal de reemplazo es amortizable; pero siendo muy crecido el personal que se halla hoy en tal situacion, se hace remota la amortizacion si no se modifica la organizacion de la infanteria, y para el dia en que haya desaparecido ó esté próximo á desaparecer el reemplazo existen medios para introducir economias dentro de la organizacion que se propone.

Además de esta economía concreta, se consigue otra de importancia en los capítulos de trasportes y pluses, por la que naturalmente producen en los movimientos de tropas por ferro-carriles, y en casos de operaciones la considerable reducción de Oficiales que sufren los cuerpos activos por la supresión de los terceros batallones y de los Alféreces supernumerarios; y también se obtiene la ventaja de aumentar la fuerza disponible de los cuerpos por los individuos de tropa que hoy se hallan empleados de asistentes de los Jefes y Oficiales de los terceros batallones y supernumerarios.

Hecha esta reforma, se disminuirá notablemente el personal excedente en todas las clases, con excepción de la de Comandantes; y en algunas, como son las de Tenientes y sargentos primeros, desaparecerá por completo, y aun será necesario dar al ascenso de los Alféreces y sargentos segundos un crecido número de vacantes.

Con objeto de que todas las clases participen de igual beneficio, y atendiendo también al corto personal excedente que tiene la de Tenientes Coroneles, se establece que la mitad de las plazas de nueva creación de esta clase se dé al ascenso reglamentario de los Comandantes.

La fuerte disminución que por esta reforma sufre el personal de reemplazo permitirá desde luego dar una mayor participación al ascenso para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo, produciendo el consiguiente movimiento en las escalas de todas las clases, que de este modo verán notablemente mejorado su porvenir.

La organización de los 80 batallones de reserva permitirá que en circunstancias extraordinarias pueda aumentarse considerablemente la fuerza del ejército; mas como la movilización de estos batallones siempre produce gastos de consideración, se ha previsto el caso de obtener el mismo resultado en determinadas ocasiones, aumentando la fuerza del ejército permanente sin acudir á movilizaciones, para lo cual se permite que los individuos de la primera reserva tengan ingreso en los cuerpos activos.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º La infantería del ejército permanente se dividirá en activa y en primera reserva ó reserva activa.
- 2.º Constituyen la infantería activa los 40 regimientos de línea, el Fijo de Ceuta y los 20 batallones de cazadores que existen en la actualidad.
- 3.º La organización de los regimientos y batallones será la misma que tienen hoy, sin otra alteración que la supresión de los terceros batallones en los 40 regimientos de línea, y que los destinos de Ayudantes en todos los batallones sean desempeñados por Capitanes en vez de Tenientes.
- 4.º Se suprimen todos los Alféreces supernumerarios que existen actualmente destinados en los cuerpos de la infantería permanente.

5.º La primera reserva ó reserva activa se compondrá de 80 batallones, cuyos números y denominaciones serán los siguientes:

1. Jaen.
2. Badajoz.
3. Sevilla.
4. Burgos.
5. Lugo.
6. Granada.
7. Leon.
8. Oviedo.
9. Córdoba.
10. Murcia.
11. Ecija.
12. Ciudad-Rodrigo.
13. Logroño.
14. Soria.
15. Orense.
16. Santiago.
17. Pontevedra.
18. Tuy.
19. Betanzos.
20. Málaga.
21. Guadix.
22. Ronda.
23. Cuenca.
24. Salamanca.
25. Alcázar de San Juan.
26. Lorca.
27. Valladolid.
28. Mondoñedo.
29. Toledo.
30. Ciudad-Real.
31. Avila.
32. Plasencia.
33. Segovia.
34. Monterey.
35. Mallorca.
36. Cáceres.
37. Cádiz.
38. Guadalajara.
39. Zamora.
40. Santander.
41. Albacete.
42. Coruña.
43. Madrid.
44. Palencia.
45. Huelva.
46. Almería.
47. Barcelona.
48. Valencia.
49. Lérida.
50. Alicante.
51. Tarragona.
52. Castellon.
53. Pamplona.
54. Huesca.
55. Zaragoza.
56. Teruel.
57. Gerona.
58. Alcalá de Henares.
59. Aranda de Duero.
60. Talavera.
61. Monforte.
62. Astorga.
63. Cangas de Tineo.
64. Cangas de Onis.
65. Tudela.
66. Calatayud.
67. Alcañiz.
68. Vich.
69. Manresa.
70. Tortosa.
71. Játiva.
72. Hellin.
73. Segorbe.
74. Orihuela.
75. Andújar.
76. Baeza.
77. Carmona.
78. Lucena.
79. Algeciras.
80. Llerena.

6.º Ingresarán en estos batallones todos los individuos que con arreglo á lo prescrito en el art. 16 de la ley de 29 de Marzo de 1870 hayan cumplido cuatro años de servicios en el ejército activo, y su situación será la de licencia ilimitada en sus casas sin goce de haber alguno.

También podrán ingresar en estos batallones en caso de guerra una parte de los individuos de la segunda reserva, siempre que las Cortes así lo determinen.

7.º La fuerza de cada batallón la constituirán los individuos á que se refiere el artículo anterior, que tengan fijada su residencia voluntaria en los diferentes

pueblos que comprenda la demarcación de aquel.

8.º Cada batallón de reserva tendrá seis compañías, y mientras se hallen en situación de provincia conservarán un cuadro permanente compuesto de

- Un teniente Coronel.
- Un Comandante.
- Seis Capitanes.
- Seis Tenientes.
- Seis Alféreces.
- Seis Sargentos primeros.
- Un cabo de cornetas, y
- Tres cornetas.

9.º El personal de Jefes y Oficiales de los cuadros permanentes será sacado de la escala general del arma de infantería, y el de tropa de los cuerpos de dicha arma, los cuales se entenderán disminuidos en su fuerza orgánica y en la proporción correspondiente en los 320 individuos que son necesarios para cubrir las plazas de cabo y cornetas asignadas á cada batallón. También podrán ser admitidos para las plazas de cabos y cornetas los licenciados del ejército con buenas notas.

10. En situación de provincia, el destino de Ayudante será desempeñado por el Teniente que designe el Jefe del batallón, elegido de entre los seis de que consta el cuadro permanente.

11. Los batallones de reserva, cuando se pongan sobre las armas, tendrán la misma organización que está señalada á los batallones de los regimientos de la infantería de línea.

12. Se crean 20 brigadas de reserva, de cuatro batallones cada una, al mando de Coroneles de infantería, que se considerarán como Subinspectores de los batallones que las formen.

Las brigadas tendrán los números del 1 al 20, y se compondrán de los batallones que expresa el cuadro adjunto.

13. Los Coroneles Jefes de brigada residirán en el punto más importante de la demarcación de los cuatro batallones á sus órdenes, ó en el que les fije el Ministerio de la Guerra, inspeccionándolos una vez al año ó cuando el Gobierno lo crea conveniente.

14. Cada Jefe de brigada tendrá un Ayudante Secretario elegido entre los Capitanes de los batallones pertenecientes á ella.

15. Los sueldos de los Jefes y Oficiales de los cuerpos de reserva serán las cuatro quintas partes de los asignados á sus respectivas clases en los cuerpos de la infantería activa.

16. Las clases de tropa disfrutarán anualmente los haberes siguientes:

	Pesetas.
Sargento primero. . . . .	570
Cabo de Cornetas. . . . .	276
Corneta. . . . .	210

17. Para razón de gratificaciones, se abonarán anualmente las siguientes:

	Pesetas.
De mando á los Jefes de brigada. . . . .	750
De id. á cada batallón. . . . .	750
De agencias á cada batallón. . . . .	675

Para prendas mayores y entretenimiento á cada una de las plazas de tropa del cuadro permanente se abonarán las mismas que están señaladas para la infantería activa.

18. El Gobierno podrá disponer que los batallones de la reserva activa se pongan sobre las armas cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, dando despues cuenta á las Cortes. Siem-

pre que el Gobierno lo considere más conveniente y económico, podrá también llamar á los individuos de la primera reserva para que formen parte de los cuerpos del ejército activo.

19. Por esta vez, al organizarse los 80 batallones de reserva, se les destinarán tres Alféreces supernumerarios á cada uno, cuyas vacantes sucesivas quedarán sin proveer hasta que los cuadros de dichos cuerpos se reduzcan al personal detallado en el art. 8.º

20. Servirá de base para esta organización el personal de Jefes y Oficiales pertenecientes á los terceros batallones y comisiones de reserva que se suprimen; y en las clases en que esto no fuera suficiente, todo el aumento ha de redundar en beneficio del personal de reemplazo. Se exceptúa la clase de Tenientes Coroneles, que por lo reducida que ya se halla se dará la mitad de las plazas de nueva creación al reemplazo y la otra mitad al ascenso reglamentario de los Comandantes.

21. Todas las plazas de sargentos primeros de estos batallones se cubrirán con los que se hallan destinados en las comisiones de reserva, y los que faltaren se darán á los sargentos segundos más antiguos de los cuerpos de infantería, formando al efecto una escala general de todos los de esta clase, y siguiéndose este mismo sistema para cubrir las vacantes de sargentos primeros que ocurran en lo sucesivo en estos batallones.

22. Los sargentos primeros de los batallones de reserva tendrán ingreso en la escala general de su clase en el arma de infantería; pero no podrán ascender al empleo de Alférez sin haber servido antes su empleo un año cuando ménos en un cuerpo activo.

23. Para atender á los gastos de esta organización se utilizarán los créditos legislativos consignados en los capítulos y artículos correspondientes á la infantería activa, reserva y personal de reemplazo.

24. Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Cuadro demostrativo de los batallones de reserva que han de formar cada una de las 20 brigadas que se establecen por Real decreto de esta fecha.

NÚMERO de la brigada	BATALLONES de que se compone cada una.
1.º	Jaen, núm. 1. Guadix, núm. 21. Andújar, núm. 75. Baeza, núm. 76.
2.º	Badajoz, núm. 2. Plasencia, núm. 32. Cáceres, núm. 36. Llerena, núm. 80.
3.º	Sevilla, núm. 3. Córdoba, núm. 9. Ecija, núm. 11. Lucena, núm. 78.
4.º	Burgos, núm. 4. Logroño, núm. 13. Soria, núm. 14. Aranda de Duero, núm. 59.
5.º	Lugo, núm. 5. Leon, núm. 7. Monforte, núm. 61. Astorga, núm. 62.
6.º	Granada, núm. 6. Málaga, núm. 20. Ronda, núm. 22. Almería, núm. 46.

**BATALLONES**

de que se compone cada una.

- 7.º { Oviedo, núm. 8.
- { Santander, núm. 40
- { Cangas de Tineo, núm. 63.
- { Cangas de Onís, núm. 64.
- 8.º { Murcia, núm. 10.
- { Lorea, núm. 26.
- { Alicante, núm. 50.
- { Orihuela, núm. 74.
- 9.º { Ciudad-Rodrigo, núm. 12.
- { Salamanca, núm. 24.
- { Avila, núm. 31.
- { Talavera, núm. 60.
- 10.º { Orense, núm. 15.
- { Pontevedra, núm. 17.
- { Tuy, núm. 18.
- { Monterey, núm. 34.
- 11.º { Santiago, núm. 16.
- { Betanzos, núm. 19.
- { Mondoñedo, núm. 28.
- { Coruña, núm. 42.
- 12.º { Cuenca, núm. 23.
- { Guadalajara, núm. 38.
- { Madrid, núm. 43.
- { Alcalá de Henares, núm. 58.
- 13.º { Alcázar de San Juan, núm. 25.
- { Toledo, núm. 29.
- { Ciudad-Real, núm. 30.
- { Albacete, núm. 41.
- 14.º { Valladolid, núm. 27.
- { Segovia, núm. 33.
- { Zamora, núm. 39.
- { Palencia, núm. 44.
- 15.º { Mallorca, núm. 35.
- { Valencia, núm. 48.
- { Játiva, núm. 71.
- { Hellín, núm. 72.
- 16.º { Cádiz, núm. 37.
- { Huelva, núm. 45.
- { Carmona, núm. 77.
- { Algeciras, núm. 79.
- { Barcelona, núm. 47.
- { Gerona, núm. 57.
- { Vich, núm. 68.
- { Manresa, núm. 69.
- 17.º { Lérida, núm. 49.
- { Tarragona, núm. 51.
- { Huesca, núm. 54.
- { Tortosa, núm. 70.
- 18.º { Castellón, núm. 52.
- { Teruel, núm. 56.
- { Alcañiz, núm. 67.
- { Segorbe, núm. 73.
- 19.º { Pamplona, núm. 53.
- { Zaragoza, núm. 55.
- { Tudela, núm. 65.
- { Calatayud, núm. 66.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Ministro de la Guerra, Antonio del Rey.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último que para la provisión de las vacantes de Jefes y Oficiales que correspondan al turno reglamentario de ascenso se observe lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1866, S. M. el Rey se ha servido resolver que en las vacantes correspondientes al turno de reemplazo se cumpla lo mandado en el art. 16 del reglamento de 31 de Agosto de dicho año, dictado para el cumplimiento de aquel Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—Rey.—Señor.....

Excmo. Sr.: Trascorridos más de seis meses desde que se dictó la Real orden circular de 18 de Agosto del año próximo pasado, han podido ser promovidas durante este tiempo cuantas solicitudes en reparacion de perjuicios en la carrera tuviesen necesidad de elevar á conocimiento de S. M. los individuos todos del ejército, llenado cuyo fin es necesario ya

limitar el curso de sucesivas reclamaciones que paralizan el despacho de otros asuntos de interés general y preferente. Siendo, pues, el deseo de S. M. dejar la conveniente latitud siempre para cuantos tengan que formular oportunas y razonadas solicitudes, como lo autorizan las Ordenanzas del ejército; pero atendiendo al mismo tiempo á las consideraciones antes expuestas, es la voluntad del Rey (Q. D. G.) quede restablecido en su fuerza y vigor cuanto previene el art. 35 del reglamento aprobado sobre ascensos militares en 31 de Agosto de 1866; entendiéndose que los tres meses que se prefijan para no otorgarse permuta de gracia ni recompensa por hechos anteriores ha de ser contándose esos tres meses desde la fecha de la concesion de la gracia ó recompensa alcanzada por una accion de guerra, suceso determinado ó disposicion general que establezca un derecho, pasado cuyo tiempo toda reclamacion en este sentido debe quedar sin curso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—Rey.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo resuelto S. M. el Rey que se haga extensivo á los cuerpos de infantería de los ejércitos de Ultramar el art. 3.º del Real decreto de esta fecha sobre organizacion de la infantería de la Peninsula, en lo que se refiere á que los destinos de Ayudantes de los batallones sean desempeñados por Capitanes; y debiendo refluir en beneficio del reemplazo de la Peninsula todas estas plazas, se ha servido resolver S. M. que V. E. proponga desde luego á este Ministerio los Capitanes que deseen pasar en su propio empleo á Ultramar; en el concepto de que se necesitan 45 Capitanes para los cuerpos de los ejércitos expedicionario y permanente de Cuba, cuatro para Puerto-Rico y nueve para Filipinas, y teniendo presente que por esta vez no será obstáculo para el destino á Ultramar el que los interesados excedan de la edad que exige el reglamento vigente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que todas las vacantes que produzcan los Capitanes que se destinen á Ultramar por consecuencia de esta disposicion se apliquen exclusivamente á la amortizacion del reemplazo de la expresada clase.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—Rey.—Señor Director general de Infantería.

**SEGUNDA SECCION.**

**COMISION PROVINCIAL DE MADRID.**

Sesion del dia 27 de Enero de 1872.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Morés, Lois y Sancho, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la comunicacion en que el Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion participa que en el sorteo celebrado en el dia anterior ante la misma habia tocado cesar en la Comision á los señores Vocales Ramos Prieto, Collado y Morés y que habian sido reelegidos los Sres. Ramos y Morés y elegido el Sr. D. Emilio

Sancho del Corral, tomaron posesion de sus cargos estos tres señores, y acto seguido procedióse á la eleccion de Vicepresidente, que por unanimidad recayó en favor del Sr. D. Pedro Luis Ramos Prieto.

Inmediatamente y por unanimidad se acordó hacer constar en el acta el mucho aprecio y consideracion que merece á todos los Vocales su querido compañero el Sr. D. Victor Collado y que se le haga saber esta manifestacion.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el expediente de elecciones municipales de la Villa de Getafe, pedido por el mismo.

Contestar al Alcalde de San Sebastian de los Reyes que el Concejal electo Don Antonio Mateo, no habiendo trasladado su vecindad con la antelacion debida, continúa con todos los derechos y obligaciones propios del cargo para que ha sido elegido.

Igual contestacion se acordó para el Alcalde de Ciempozuelos en la consulta referente al Concejal D. José Lopez y Lopez.

Contestar al Alcalde de Valdeolmos que no habiéndose hecho protesta alguna contra la eleccion, se constituya el nuevo Ayuntamiento con los Concejales proclamados.

Que se proceda á nueva eleccion por los tres Concejales que faltan en el Ayuntamiento de Brunete en los dias 15 y siguientes del próximo mes de Febrero.

Pedir informe al Ayuntamiento de Fuencarral acerca de la queja dada por Laureano Collado, suspendiendo entre tanto todo procedimiento ejecutivo.

Que se forme el oportuno expediente en vista de la instancia presentada por el Ayuntamiento de las Rozas.

Que se tenga presente al expedir los apremios la comunicacion del Alcalde de Torrelodones referente al mismo asunto.

Encargar al Sr. Secretario que todos los Negociados han de tener el dia último de Febrero próximo abiertos los correspondientes registros parciales, y que haga que diariamente pase á todos los Negociados la Gaceta, en la que cada Jefe de los mismos estampará el enterado.

Entrándose en la orden del dia dióse cuenta de los expedientes que á continuacion se expresan, tomándose los siguientes acuerdos:

Pasar á la Comision de Fomento el expediente incoado en virtud de la proposicion de los Sres. Aner, Ruiz Perez, Lupiani y otros sobre que se estimule á los pueblos de la provincia por medio de premios al fomento de la instruccion.

Recordar al Director del Hospicio que cuando el abastecedor de pan no presente género que reuna las condiciones debidas de calidad y peso, debe rechazarlo y adquirirlo de lo mejor que en la plaza se expendia por cuenta del abastecedor.

Que se esté á lo dispuesto en lo referente á la pretension de Gregorio Rojano, cabo de sala que fué en el Hospital provincial.

Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente en que Balbina Avendaño solicita el abono del dote de loteria.

Idem á la de Gobernacion las cuentas de Serranillos del año 67-68, y las de Ambite de 68-69.

Que se hagan efectivos los reintegros en las de Ajalvir de 68 á 69 y dese cuenta.

Reparar las de Corpa correspondientes al mismo año.

Aprobar las siguientes subastas de montes:

Miraflores de la Sierra.—Pastos del prado de las Animas.

Id. id. del monte Concejo de las Pozas.

Id. id. del prado de la Cabezuela.

Id. id. del id. Navazo.

Id. id. del id. Ensancho.

Desestimar la pretension del rematante de los pastos del monte Encinar de Fuentidueña de Tajo.

Y por último, vista la instancia de D. Leon Hidalgo, vecino de Alcobendas, en peticion de que se revoque el acuerdo por el cual se le declara incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal, y teniendo en cuenta que al dictarse dicho acuerdo la Comision tuvo presente la certificacion que obra en el expediente, de la que resultaba aparecer el Sr. Hidalgo como deudor á los fondos municipales, cuyo hecho queda desvirtuado con la certificacion últimamente expedida por Secretario, y teniendo en consideracion que la incapacidad acordada de dicho señor Hidalgo se fundaba en un hecho inexacto, se revoca el acuerdo de 20 del actual y se declara con capacidad para el cargo de Concejal al referido D. Leon Hidalgo.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

Sesion del dia 29 de Enero de 1872.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres Mathet, Lois y Sancho, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta de que el Sr. Morés no podia asistir por encontrarse enfermo.

Dada asimismo cuenta del despacho ordinario, se acordó lo siguiente:

Protestar contra la orden del Excmo. Sr. Gobernador por la que suspende indirectamente el acuerdo de esta Comision en el expediente de elecciones municipales de esta corte en la parte relativa á los Concejales electos D. Manuel Ochoa, D. Roman Ortiz de Landazuri y D. Julian Estéban Calvo.

Que se proceda á nuevas elecciones en los dias 17 y siguientes de Febrero próximo para llenar las tres vacantes que existen en el Ayuntamiento de Brunete.

Que se proceda á la eleccion de todos los Concejales en Carabanchel Alto en los mismos dias 17 y siguientes, por resultar que no las ha habido en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre último.

Entrando en la orden del dia, se acordó reparar las cuentas de Coslada correspondientes al año de 1868 á 69.

Desestimar la pretension de D. Clemente Rodriguez sobre abono de intereses de créditos contra esta Corporacion.

Proponer á la Diputacion declare cesante, en vista de las faltas cometidas, á D. Bernardo Deus, cocinero del Hospicio, y que se nombre en su lugar á D. Manuel Garcia Castellanos.

Proponer asimismo nombre practicante de Medicina de la clase de terceros del Hospital provincial á los Sres. Moreno Navarro y D. Manuel Lopez Ros, y de igual clase de Farmacia á D. Fernando Flores.

Y por último, enterada la Comision provincial de la necesidad de determinar la situacion de los empleados y dependientes del Hospital de la Caridad cuyo crédito en presupuesto terminó en fin de

Diciembre último, y de la de trasladar al Provincial el personal necesario, dado el aumento de enfermos que en el mismo ha ocasionado la fusión de los dos hospitales, resolvió proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar lo siguiente:

1.º Se declaran suprimidas las plazas de Director, Interventor, Farmacéutico, Escribiente de la clase de primeros, Comisario de entradas, Escribiente de la clase de segundos, Guarda-almacen y Dispensero, Enfermero mayor, id. segundo, portero primero, id. segundo, cocinero y sus ayudantes, dos costureras, Capellan Rector, id. segundo y acólito, declarándose por lo tanto excedentes á todos los que en la actualidad desempeñan dichos cargos.

2.º Se trasladan al Hospital provincial, á cuya plantilla se agregarán, el cuerpo facultativo de Medicina y Cirujía, el de practicantes, que se refundirá en el escalafon del de Medicina, los cinco cabos de sala, seis enfermeros y 36 sirvientes.

3.º Se crea en el Hospital provincial una plaza de escribiente de la clase de primeros con 1.250 pesetas, dos de la de segundos con 1.000 cada uno, y una de conserje en el de La Caridad con 638 y 75 céntimos para que cuide del edificio y sus dependencias.

4.º Se amplía el crédito necesario para abonar los haberes devengados en el presente mes por los funcionarios á quienes se declara excedentes y el bastante para satisfacer el de aquellos cuyas plazas se agregan á la plantilla del Hospital provincial y plazas creadas en el acuerdo precedente desde 1.º del actual hasta que se incluya el crédito preciso en el presupuesto adicional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

#### Sesión del día 31 de Enero de 1872.

Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto y con asistencia de los Sres. Mathet, Lois y Sancho, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó desestimar la excusa alegada por el Concejal electo de Las Rozas Antonio Agudo, y la de Nicomedes Navarro y Montero y Alejandro Garcia del Valle, electos por Fuenlabrada.

Proponer á la Diputación se dé de baja al practicante de Farmacia D. Higinio Fornier y Cuenca en virtud de las faltas cometidas.

Pasar á la Ordenacion de pagos la excitacion de la Direccion general de Beneficencia para que se paguen los atrasos á las nodrizas de la Inclusa.

Que se forme el oportuno expediente con motivo de la reclamacion de varios vecinos de Rascafria sobre elecciones municipales.

Entrando en la órden del día se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar á la Comision de Beneficencia los expedientes de subasta de carnes, tocino y vinagre para los Establecimientos.

Que se proceda á nueva subasta de los articulos siguientes:

Vino.  
Aceite.  
Manteca.  
Chocolate.

Jabon.  
Leche de burras.  
Esparto.  
Garbanzos.  
Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente de subasta del articulo últimamente citado para que proponga lo conveniente acerca de la criba que debe usarse en todos los Establecimientos.

Aprobar la subasta de pastos del monte Peña la Tolva, de Los Molinos.

Reclamar de nuevo del Alcalde de Bustarviejo el expediente gubernativo del remate que se verificó en 21 de Octubre de 1860.

Pedir de nuevo al Alcalde de Rascafria participe el resultado que tuviera la subasta de 403 pinos del monte La Cinta, haciéndole responsable de los perjuicios que ocasionar pueda esta dilacion.

Encargar al Alcalde de San Martin de Valdeiglesias exija del rematante de los pinos incendiados en el sitio de las Cabreras abone los 42 rs. de derechos del Notario autorizante de la subasta.

Pasar á la Comision de Beneficencia el expediente instruido sobre expropiacion de terrenos pertenecientes al Hospicio.

Pedir informe á la Contaduria en el expediente sobre las memorias de Juana y Alonso del Monte.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario, Celestino Rico.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Territorial.  
Circular.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 27 del actual, ha trasladado á esta Administracion económica la Real órden siguiente, comunicada á aquel centro por el Ministerio de Hacienda en 16 del corriente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Direccion general á este Ministerio en 25 de Enero último sobre la conveniencia y urgente necesidad de que se renueven las Comisiones de evaluacion y Juntas repartidoras de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia; y considerando que una vez elegidos nuevos Ayuntamientos y tomado posesion de sus cargos en 1.º de Febrero debe procederse á la renovacion de aquellas Corporaciones conforme á las disposiciones vigentes; considerando que la Real órden de 16 de Junio de 1863, al disponer cómo ha de hacerse la renovacion parcial de los individuos que componen dichas Corporaciones, obedece al principio que de esta manera se verificaba la eleccion de los nuevos Ayuntamientos; y considerando que habiendo sido total la renovacion de las Municipalidades debe serlo tambien la de las Comisiones de evaluacion y Juntas repartidoras; S. M. el Rey, en conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido acordar se verifique desde luego dicho acto en la forma indicada, para que las nuevas Corporaciones puedan dedicarse inmediatamente á preparar los trabajos preliminares á la formacion del reparto de la contribucion territorial.»

Cuya soberana disposicion me apresuro á poner en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que, teniendo en cuenta la importancia de las Corporaciones cuya continuacion es indispensable por la necesidad de que empiecen á funcionar para proceder á los trabajos que servirán

de base al próximo reparto de la contribucion territorial, me den parte inmediatamente de haberse cumplimentado todo lo que en la preinserta Real órden se previene.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—Olegario Andrade.

### SEXTA SECCION.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario fecha 23 de Diciembre de 1864, ascendente á 10.000 pesetas nominales en seis títulos de la deuda diferida convertidos despues en 10 de renta perpétua al 3 por 100 y señalado con los números 31.266 de entrada y 1.725 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legitimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 23 de Febrero de 1872.—El Director general, L. G. Campoamor.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de 5.750 kilogramos (500 arrobas) de plomo viejo, bajo el tipo de 1.812 pesetas 50 céntimos, que existe en este establecimiento, se anuncia que la licitacion tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, á las once de la mañana, en el local de esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de esta Escuela.

San Lorenzo del Escorial 27 de Febrero de 1872.—El Director, Máximo Laguna.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte de la cal necesaria para las obras de la presa del Villar, bajo el presupuesto de 48.750 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 1.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 25 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.  
Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte de la cal necesaria para las obras de la presa del Villar, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Sentencia.—En la M. H. villa y corte de Madrid, á 22 de Febrero de 1872, el Sr D. Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en vista de este incidente promovido por Josefa Garcia Amandi, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Marcelino Hernandez Ramos, sobre defensa por pobre para litigar con su convecino D. Jacinto de las Cuevas y Llanos, como marido de Doña Emilia Pulido y Garcia:

Resultando que sustanciado con citacion y audiencia del Promotor Fiscal del Juzgado y Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en rebeldia del D. Jacinto de las Cuevas y Llanos, se ha justificado por la Josefa Garcia y Amandi durante el término de prueba que no posee bienes ni rentas algunas, ni se halla inscrita como contribuyente en ningun concepto, y que se adquiere su subsistencia dedicándose al servicio doméstico:

Y considerando que, esto supuesto, la Josefa se halla comprendida en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el mismo artículo y demás concordantes de la propia ley;

Fallo que debo declarar y declaro á Josefa Garcia y Amandi pobre en el sentido legal para litigar con D. Jacinto de las Cuevas y Llanos, como marido de Doña Emilia Pulido y Garcia, mandando que en tal concepto se le ayude y defienda sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso: y que además de notificarse esta sentencia del modo establecido en el art. 1.183 de la expresada ley, mediante la rebeldia del Don Jacinto, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á cuyo editor se remita al efecto la oportuna copia.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cortés.

La anterior sentencia, que fué publicada en el mismo día, corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á

que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, autorizo el presente en Madrid á 28 de Febrero de 1872.—Jorge Reboles.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.*

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro se sacan á pública subasta unos muebles que obran depositados en poder de D. Mariano Val y Jimenez, que vive calle del Carmen, núm. 29, cuarto principal, y han sido tasados en 514 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día 7 de Marzo del corriente año, á la una y media de la tarde, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas.—El Escribano actuario, José María Castells.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.*

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, á D. Federico Cuesta y Mier, hijo de José y Manuela, soltero, de 29 años de edad, empleado cesante de los ferro-carriles, natural y vecino de esta corte, á fin de que se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa y falsificación por este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por la cual se hallaba reducido á prision, toda vez que se ha fugado de la referida cárcel en 17 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que halla lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1872.—El Escribano, Francisco de Lanzas.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.*

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de D. Tomás Bande, se convoca á junta general de acreedores al concurso de D. Manuel Martínez, vecino que fué de esta corte, con el objeto de elegir personas que les representen y dispongan lo conveniente para el pago de sus créditos, dación de cuentas y enajenación de los bienes cedidos por el concursado.—Para su celebración está señalado el día 19 de Abril del corriente año y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sito en el edificio ex-convento de las Salesas de esta corte, y mediante á ignorarse el paradero de los referidos acreedores, se cita á estos ó á sus herederos por medio del presente edicto; previniéndoles que la junta se efectuará con el número de acreedores que á ella concurra y que sus acuerdos pararán el perjuicio que haya lugar á los que no comparezcan.

Madrid 26 de Febrero de 1872.—Tomás Bande.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados á la defunción de D. Miguel Valladolid y Nieto, ocurrida en esta corte en 26 de Noviembre último, á fin de que dentro del término de 20 días que por este segundo edicto se señala, se presenten en este Juzgado y Escribanía á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiéndoles que se ha presentado solamente como heredera del mismo su señora madre Doña María Nieto y de Manuel.

Madrid 28 de Febrero de 1872.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

*Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.*

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio de la Morena, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia en este asunto por incompatibilidad del propietario, se cita, llama y emplaza por este tercero último edicto y término de nueve días á Félix Garcia Baquero, natural de Moedas de la Jara y soldado del Regimiento de infantería de Luchana, núm. 28, primer batallón, primera compañía, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado que le defienda en la causa que se le sigue por desacato á la Autoridad; con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 27 de Febrero de 1872.—Licenciado Gregorio de la Morera.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Hernandez, Ramon Sanchez de Ocaña.

**AYUNTAMIENTOS.**

*AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.*

Habiendo entregado en la Casa de socorro del 5.º distrito D. Juan Gomez Rodulfo la cantidad de 15 pesetas para los pobres de la misma, el Excmo. Sr. Alcalde ha venido en disponer se publique este caritativo acto.

Madrid 29 de Febrero de 1872.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

*Alcaldía popular de Navalagamella.*

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y año económico de 1872 á 1873, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alguna variacion en su riqueza presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y les pararán los perjuicios consiguientes.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Brunete, Valdemorillo y Peralejo, Zarzalejo, Fresnedillas, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Villamantilla, Villanueva de Perales, Quijorna y Perales de Milla y demás limitrofes á esta villa se sirvan dar la oportuna publicidad á este

anuncio en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Navagamella 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde popular, Eugenio Blasa.

*Alcaldía popular de Quijorna.*

Se saca á pública subasta el arriendo del tejár de Perales de Milla, agregado á esta villa, para la elaboracion de sus efectos por el año de costumbre hasta fin de Diciembre, presupuestada su renta en 75 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal; habiéndose señalado su primer remate el día 24 y el segundo el 31 ambos de Marzo próximo, á las diez de sus mañanas, en la casa consistorial.

Quijorna 22 de Febrero de 1872.—El Alcalde, José Pacios.

*Alcaldía popular de Valdemanco.*

La Junta pericial de este pueblo ha señalado quince días de término para que los contribuyentes del mismo presenten relaciones de las alteraciones que haya experimentado su riqueza.

Valdemanco 25 de Febrero de 1872.—El Presidente, Simon Baonza.—El Secretario, Ruperto Rubio.

*Alcaldía popular de Vallecas.*

Los señores contribuyentes por territorial en este distrito municipal cuyas riquezas hayan sufrido alteracion, presentarán las respectivas relaciones juradas en término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no haciéndolo, se les amillará por la anterior.

Vallecas 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde popular, Rafael Vidal.

*Alcaldía popular de Villanueva de la Cañada.*

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta localidad, se hace preciso que todo el contribuyente que haya experimentado alteracion en su riqueza durante el año anterior presente en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días desde que aparezca el presente anuncio en este periódico oficial, las relaciones de alzas y bajas en que así lo hagan constar, segun está prevenido.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villanueva de la Cañada 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Luciano Serano.

*Alcaldía popular de Villarejo de Salvanés.*

Para que con la anticipacion necesaria pueda formarse por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento como base que ha de servir para el repartimiento de territorial del próximo año económico de 1872 á 73, es necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, en este término municipal presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el día 25 del inmediato

mes de Marzo de la variacion que haya sufrido la riqueza. Con la advertencia de que despues de trascurrido este plazo no se admitirá ninguna relacion ni tendrá derecho á reclamacion.

Villarejo de Salvanés 25 de Febrero de 1872.—El Alcalde, Fabian Ragel.

**SÉTIMA SECCION.**

**ÍNDICE**

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE FEBRERO DE 1872.

*Presidencia del Consejo de Ministros.*

Decreto admitiendo la dimision á Don Rodrigo Gonzalez Alegre del cargo de Gobernador civil de Madrid (Núm. 36).

Id. nombrado á D. José Luis Alvareda Gobernador civil de Madrid (36).

Id. disolviendo el Senado y el Congreso de Diputados, convocando Cortes ordinarias para el 24 de Abril y señalando el día 2 del mismo mes para dar principio á las elecciones (38).

Decreto nombrando un Consejero de Estado (52).

*Ministerio de Gracia y Justicia.*

Decreto marcando la fórmula con que se han de encabezar los documentos que se expidan por el Tribunal Supremo, Audiencias y Juzgados de primera instancia de la Nacion (41).

Otro concediendo á D. Pedro Robles y consortes indulto del resto de la pena que les fué impuesta por la Audiencia de Burgos en causa sobre falsificación (51).

Otro concediendo indulto á Lucas Garcia Vacas de la multa que le ha sido impuesta por delito de contrabando (51).

Otro jubilando á un Presidente de sala cesante (52).

*Ministerio de la Guerra.*

Circular participando á las Autoridades militares los propósitos del Ministerio de la Guerra en el desempeño de su cargo, y dando instrucciones conducentes á la disciplina y buena organizacion del ejército (52).

*Ministerio de Hacienda.*

Decreto sobre rifas en favor de los Establecimientos de Beneficencia de la Nacion (34).

Id. autorizando al Ministro de Hacienda para la rescision del contrato celebrado con el Banco de Paris en 26 de Marzo de 1870 (35).

Id. prorogando por seis meses el término señalado en el art. 1.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1871 para presentar ante los Jefes económicos de las provincias las solicitudes documentadas sobre declaracion de las excepciones contenidas en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, respecto á los bienes de capellanías familiares ó de sangre y memorias piosas (43).

Otro disponiendo que D. Ramon Lopez de Tejada, Subsecretario del Ministerio de Hacienda, cese en el desempeño de este cargo, nombrándole Director general de Contabilidad, y que cese en dicho destino, que desempeñaba interinamente, el Sr. D. Gabriel Secades (49).

Id. nombrando Subsecretario de dicho Ministerio á D. Lope Gisbert (49).

Orden desechando el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Solá contra un acuerdo de la Direccion general de Aduanas (50).

*Ministerio de la Gobernacion.*

Real orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comision provincial de Valencia relativo al apremio impuesto por el Ayuntamiento de Gilet á varios vecinos de dicho pueblo (30).

Id. id. conformándose con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado en el expediente formado sobre suspension del Alcalde primero de Santa Eulalia, en la isla de Ibiza (30).

Id. id. dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Huelva relativo a la separación de un Vocal de la de presupuestos de Villalba de Alcor (30).

Orden aprobando el pliego de condiciones para la subasta y explotación de un cable telegráfico submarino entre la Península y las islas Canarias (34).

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Secretario en comisión del Gobierno civil de Madrid a D. Santos María Robledo (36).

Id. nombrando para dicho cargo a D. Celestino Rico, Secretario de la Diputación provincial (36).

Otro definiendo la práctica de la Beneficencia particular y la Instrucción de los Inspectores provinciales de dicho ramo.

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión permanente de la provincia de Pontevedra sobre aprovechamiento de aguas del arroyo de la Menda concedido a D. José González (37).

Id. desestimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Chamartin contra un acuerdo de la Comisión provincial de Madrid suspendiendo la sesión en que dicho Ayuntamiento discutió el presupuesto municipal de 1870-71 (37).

Id. dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de las Baleares sobre propiedad de una plaza pública del pueblo de Artá (37).

Id. id. el de la Comisión provincial de Huelva, relativo al sorteo de asociados por el Ayuntamiento de Villalba de Alcor (41).

Orden dejando sin efecto el acuerdo de la Diputación provincial de las Baleares, relativo a la manutención de los dementes de la misma, y que se le devuelva el expediente por conducto del Gobernador, a fin de que decida de nuevo en el asunto lo que corresponda con arreglo a derecho (45).

Circular dirigida a los Sres. Gobernadores de las provincias sobre la marcha política que se propone seguir el nuevo Ministerio (47).

Orden dando las gracias en nombre de la Nación al Excmo. Sr. D. José Pease por el donativo de libros que ha hecho con destino a las Bibliotecas populares (52).

#### Ministerio de Fomento.

Se destina la colección de libros número 226 que ha de servir de base a una Biblioteca popular a la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Torrijos (Toledo) D. Regino Cruz Comendador (29).

Id. id. la núm. 227 a la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Mérida (Badajoz) D. Juan Sánchez Fuentes (31).

Id. id. la núm. 228 al Centro instructivo de Altea (Alicante), accediendo a sus deseos (32).

Circular mandando se forme una estadística de los individuos elegidos últimamente para componer los Municipios en la Nación, comprensiva de los individuos que sepan leer y escribir, de los que sólo saben leer y de los que no saben ni leer ni escribir (33).

Orden disponiendo se haga saber al Ayuntamiento de Ferrol que en lo sucesivo se abstenga de admitir planos y dar licencias para construcción de edificios a personas que carezcan de la aptitud legal para ello y que se haga saber dicha orden a los demás Ayuntamientos de la Nación (35).

Idem mandando proveer por concurso la cátedra de Historia de la Filosofía vacante en la Universidad de Madrid (35).

Idem disponiendo es aplicable a las Juntas provinciales de primera enseñanza lo prescrito sobre publicidad de las sesiones en el art. 40 de la vigente ley provincial (39).

Idem mandando que a los Catedráticos, Auxiliares y demás funcionarios y dependientes de la Dirección general de Instrucción pública que entren en oposiciones se les abonen como de ordinario los sueldos que les correspondan por el tiempo que duren los ejercicios siempre que presenten un certificado del Presidente del tribunal en que actúan (44).

Decretos admitiendo las dimisiones del Director general de Instrucción pública y de tres oficiales de dicho Ministerio, nombrando a otros para cubrir dichas vacantes (49).

Otro nombrando Rector de la Universidad de Madrid (49).

Orden dando las gracias en nombre de la Nación a D. Eduardo Thuivilliers, D. Augusto Llacayo y Santa María y Don Juan Quiros de los Ríos por sus donativos de libros destinados a las Bibliotecas populares (51).

Otra disponiendo se provea por oposición una cátedra vacante en la Universidad de Oviedo (52).

Otra dando las gracias en nombre de la Nación a D. Ventura María Ferrada, D. José Hermenegildo Monfredi, D. Benigno Joaquín Martínez y D. Ignacio Ordóñez, por sus donativos de libros con destino a las Bibliotecas populares (52).

#### Ministerio de Ultramar.

Decretos admitiendo la dimisión de un Consejero de Filipinas y nombrando otro en su reemplazo (51).

Otro concediendo honores de Jefe superior y Jefe de Administración, libre de gastos, a un oficial y a un Jefe de Negociado respectivamente de dicho Ministerio (51).

Otro aprobando el Reglamento orgánico del Resguardo de Aduanas de la isla de Puerto-Rico (51).

Otro admitiendo la dimisión al Subsecretario de Ultramar y disponiendo pase a continuar sus servicios al Consejo de Estado (52).

Otro nombrando Subsecretario del referido Ministerio (52).

#### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

**Aguas.**—Se conceden a D. Ricardo Arana 100 litros de agua por segundo del río Tajo para el riego de 100 hectáreas de tierra que posee en el cuartel de Villamejor, término de Aranjuez (49).

**Elecciones.**—Circular mandando que en el término de ocho días manifiesten los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia el número de cédulas talonarias que necesiten para las próximas elecciones de Diputados a Cortes (39).

**Estadística.**—Circular dirigida a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia pidiéndoles un estado de los individuos que cobraron sueldo del presupuesto provincial y municipal dentro de los ejercicios económicos correspondientes a los pasados años de 1868-69, 1869-70 y 1870-71 (42).

Circular pidiendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia un estado detallado de los alojamientos y bagajes facilitados al Ejército en los años 1867-68, 69 y 70 (33).

**Fomento.**—Se señala el día 25 de Abril próximo para dar principio a las Juntas generales de ganaderos correspondientes al presente año (33).

**Instrucción pública.**—Circular dirigida a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, recomendándoles muy eficazmente el pago de sus haberes a los Profesores de Instrucción primaria (30).

**Minas.**—En cumplimiento del art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se llama a los que tengan que hacer alguna oposición a la solicitud presentada por D. Lino Esteve pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de plomo que tendrá por nombre *La Suerte*, sita en los Barrancos, término municipal de Alcalá de Henares (28).

Se declara nulo y fenecido el expediente de registro de una mina de cobre, sita en término de Lozoyuela, titulada *San Vicente, mártir* (44).

Id. id. el de registro de una mina de cristal de roca y piedras preciosas sita en el Horcajuelo, término de La Cabrera, que lleva por nombre *San Joaquín* (46).

**Montes.**—Circular dirigida a los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia cuyos nombres se expresan, pidiéndoles los datos necesarios para que el Ingeniero Jefe de Montes pueda formar el plan provisional de los aprovechamientos de los montes de esta provincia (43).

#### Diputación provincial de Madrid.

Se manda hacer público por acuerdo de dicha Corporación de 16 de Febrero del corriente año, el donativo de efectos hecho por S. M. la Reina al Hospicio y Colegio de Desamparados, importante la cantidad de 29.638 rs. y 99 céntimos (28).

Idem el de D. Luis Calvo, como testamento de Doña Cláudia Ruiz, consistente en 127 pesetas y 25 céntimos, a los expresados Establecimientos (28).

Circular concediendo un plazo de ocho días a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia para el envío de la copia del Censo electoral en cumplimiento del artículo 21 de la ley electoral vigente (29).

Se manda por acuerdo de la Comisión especial nombrada al efecto, que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitan a vuelta de correo las contestaciones a los Interrogatorios relativos a las *Clases obreras* que se les remitieron en circular de 5 de Diciembre del año próximo pasado (29).

Se avisa a los poseedores de las carpetas por intereses del empréstito provincial de 1857, señaladas con los números del 7 al 11 inclusive, pasen a hacerlas efectivas a la Contaduría de la Diputación el día 5 de Febrero (29).

Resoluciones adoptadas por la Comisión en el expediente sobre las últimas elecciones municipales de la villa de Getafe (30).

Id. id. las adoptadas por dicha Comisión en el de igual clase de la villa de Madrid (30).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 16 de Enero de 1872 (31).

Se señala el día 29 de Febrero para la subasta del suministro de patatas y judías con destino a los Establecimientos de Beneficencia dependientes de dicha Corporación (32).

Circular dirigida a los Ayuntamientos de la provincia previniéndoles que la suspensión acordada por el Sr. Gobernador, ni se refiere ni puede referirse sino a los apremios por el expedido, y en manera alguna a los que lo han sido por la Comisión provincial por débitos del reparto provincial correspondiente al año próximo pasado y corriente (33).

Precios a que han de abonarse a los pueblos de la provincia los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último (33).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 6 de Febrero de 1872 (34).

Se manda dar las gracias en nombre de dicha Corporación a los individuos que componen la Junta municipal de Parla por haber sido la primera que contestó a los Interrogatorios relativos a las *Clases obreras* (37).

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el día 19 de Enero de 1872 (38).

Id. id. de la celebrada el día 26 del mismo mes y año (39).

Se manda dar las gracias a D. Felipe Martínez Pinillos, dueño de los Baños de Arnedillo, por el donativo y ofrecimiento que ha hecho en favor de los Establecimientos de Beneficencia que dependen de dicha Corporación (39).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 2 y 6 de Noviembre de 1871 (39).

Id. id. de la celebrada por la Diputación provincial el día 30 de Enero del corriente año (40).

Id. id. de la celebrada en 5 de Febrero de id. (41).

Id. id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 6 de Noviembre de 1871 (41).

Id. id. de las celebradas por dicha Comisión en los días 20, 23 y 27 del expresado mes y año (42).

Se manda dar las gracias a D. Rodrigo González Alegre por el donativo de 225 pesetas que le han correspondido a la Beneficencia provincial del sueldo que percibe dicho señor como Gobernador civil de la provincia, y que se haga público tan filantrópico acto por medio del *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos* (43).

Se señala el día 24 del mes de Febrero para las subastas de manteca fresca de cerdo, garbanzos, vino, aceite y jabón con destino a los Establecimientos de Beneficencia que dependen de dicha Corporación (43).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comisión provincial en los días 30 de Noviembre y 4 de Diciembre de 1871 (43).

Id. id. de la celebrada por la Diputación provincial el día 9 de Febrero del corriente año (44).

Id. id. de las celebradas por la Comisión provincial los días 11, 14 y 18 de Diciembre de 1871 (45).

Id. id. de las celebradas por dicha Comisión en los días 21 de Diciembre de 1871 y 4, 8 y 10 de Enero de 1872 (46).

Id. id. de la celebrada el día 13 de Enero de dicho año (47).

Distribución de fondos por capítulos para cubrir las obligaciones del mes de Febrero del año económico de 1871 a 1872 (48).

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 15 de Enero del corriente año (48).

Se manda dar las gracias en nombre de la Diputación a D. Antonio Torio y Torres por el donativo de 6.000 rs. hecho a favor de la Inclusa, y que se haga público por medio de los periódicos oficiales (49).

Extracto de la sesión celebrada por dicha Corporación el día 16 de Febrero del presente año (49).

Id. de la celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Enero del corriente año (50).

Id. de la celebrada por dicha Comisión el día 20 de Enero del corriente año (51).

Id. de las celebradas por la misma Corporación en los días 22 y 24 de dicho mes y año.

#### Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Circular concediendo un plazo improrogable de 10 días a las Juntas locales del ramo de los pueblos de la provincia cuyos nombres se mencionan para la remisión de las copias certificadas de las actas de los exámenes generales verificados en el mes de Diciembre próximo pasado (48).

Circular concediendo el improrogable plazo de 10 días a las Juntas locales de los pueblos que se expresan para el envío de los estados relativos a las escuelas de adultos que en ellos existan (49).

#### Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular poniendo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen los partidos judiciales de Chinchón y Getafe haber sido nombrado cobrador de contribuciones para dichos partidos D. Manuel Villechenous (31).

Se concede un plazo de ocho días a los Ayuntamientos de la provincia que aún se hallan en descubierto de cantidades impuestas sobre los haberes de sus empleados para que hagan su ingreso en la Caja de dicha Administración (32).

Circular trasladando otra de la Dirección general del Tesoro público sobre cumplimiento de lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 20 de Marzo de 1870 (32).

Circular dirigida a los Ayuntamientos de la provincia sobre remisión de un estado con arreglo al modelo que se les remite sobre las cantidades impuestas por contribuciones a los bienes del Estado administrados por la Hacienda (32).

Lista de los 50 mayores contribuyentes por contribución territorial y 20 de la industrial, formada en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º adicional de la ley electoral vigente (41).

Circular a los Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia previniéndoles que no se admitirá ningún recibo por suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil pasados 45 días siguientes al mes en que se hizo el suministro (42).

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la circular inserta en el *BOLETÍN* correspondiente al día 5 de Enero próximo pasado, sobre el cupo de contribución que hubiese correspondido a los bienes del Estado en los años 1868, 69, 70 y 71 (51).